



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 290

Lunes 31 de diciembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías Pecuarias

##### CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla de la Torre de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1956, y cuya copia literal es como, a continuación, se transcribe:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecilla de la Torre, provincia de Valladolid; y

Resultando: Que ante necesidades derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que, por el perito agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrecilla de la Torre, provincia de Valladolid, con determinación de su superficie, así como que se redactase el oportuno proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería, trabajos efectuados en vías pecuarias de los términos limítrofes y planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Torrecilla de la Torre para su expo-

sición pública con la obligada anticipación, mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento citado, no presentándose protesta alguna y siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias que acreditan tales extremos y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, emitidos en sentido favorable respecto de su aprobación.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no se expuso reparo alguno acerca del proyecto.

Resultando: Que fué asimismo favorablemente informado por el señor ingeniero inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, en relación todos ellos con los pertinentes del reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y emitiéndose en unánime sentido favorable los reglamentarios informes del proyecto de clasificación.

Considerando: Que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación

del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecilla de la Torre, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

##### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

*Vereda de las carreteras de Palencia.*—

Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y, por constituir dentro de la misma la línea jurisdiccional de los términos de Torrecilla de la Torre y Torrelobatón, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura. Ocupa una superficie de una hectárea, sesenta y siete áreas y doce centáreas, en el término que se clasifica (1 hectárea, 67 áreas y 12 centáreas).

*Colada y camino de Juan del Sol.*—

Anchura uniforme en todo su recorrido de seis metros (6 metros), ocupando una superficie de una hectárea y noventa y dos áreas (1 hectárea y 92 áreas), en la que va incluida la del camino de Juan del Sol, con el que va unida en todo su recorrido.

*Colada del camino de Villaxesmir.*—

Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros (8 metros). Ocupa una superficie de una hectárea y veinte áreas (1 hectárea y 20 áreas), en la que va incluida la del camino de Villaxesmir, con el que va unida en todo su recorrido.

*Colada de Carremajada.*—

Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros (8 metros). Ocupa una superficie de noventa y seis áreas (96 áreas), en la que va incluida la de la carretera local de Torrecilla de la Torre a San Pelayo.

2.º Las vías pecuarias anteriormente descritas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás

características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de llevarse a efecto con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las características de las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Una vez firme y subsistente la clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—  
P. D., Alfredo Cejudo.

Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Valladolid, 27 de diciembre de 1956.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.845

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir, a partir del 1 de enero de 1957, para la formación de Estadísticas oficiales sobre Edificaciones y Viviendas. Referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entra en vigor este sistema, por necesidades de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas de carácter extraordinario al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las oficinas y servicios municipales, deberán, en el plazo de quince días, a partir de la publicación

de esta circular en el «Boletín» de la provincia, remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil, debidamente

cumplimentado, el parte, cuyo modelo se facilita, que comprenderá los siguientes datos:

Provincia de.....  
Ayuntamiento de.....

### Viviendas construídas en el año 1956

#### De nueva planta (1)

N.º de viviendas «Protegidas» .....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Renta Limitada».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Tipo Social».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Bonificables».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Regiones Devastadas»....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Libres».....	N.º de dormitorios...
TOTAL.....	TOTAL.....

#### Viviendas reconstruídas o reformadas (2)

N.º de viviendas.....	N.º de dormitorios...
-----------------------	-----------------------

#### Viviendas en construcción (3)

N.º de viviendas «Protegidas» .....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Renta Limitada».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Tipo Social».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Bonificables».....	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Regiones Devastadas» ...	N.º de dormitorios...
N.º de viviendas «Libres».....	N.º de dormitorios...
TOTAL.....	TOTAL.....

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS.—El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aun cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1) Para determinar la clase de las viviendas se tendrá en cuenta que son VIVIENDAS PROTEGIDAS las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de abril de 1939), que se construyan bien directamente por el mismo Instituto o bien por entidades colaboradoras, tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E., Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc.

Son viviendas de RENTA LIMITADA las que se realizan al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, es decir, el Plan Nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda y que se construyen por los mismos organismos y entidades antes mencionados y también por los particulares, solos o agrupados, Inmobiliarias, etcétera. Son BONIFICABLES las que están acogidas a las disposiciones dictadas por

el Ministerio de Trabajo, Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. Son de REGIONES DEVASTADAS las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación. De TIPO SOCIAL las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras entidades benéficas acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 14 de mayo de 1954; y son viviendas LIBRES las que no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

(2) Como viviendas RECONSTRUIDAS O REFORMADAS se harán constar aquellas cuya reconstrucción o reforma terminada en el año 1956 constituya nueva unidad de vivienda.

(3) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas de cada clase que se encontraban en construcción en 1.º de enero de 1957.

Lo que se hace público en este periódico oficial, ordenando a los señores alcaldes y secretarios en los Ayuntamientos en esta provincia el más exacto cumplimiento en el servicio que se interesa.

Valladolid, 29 de diciembre de 1956.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.859

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCION

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de agosto de 1956, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1956.....	29.758.719,71	31.495.465,83	>	1.736.746,12
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	26.645.745,31	23.746.079,24	2.899.666,07	>
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas.....	149.502,92	149.593,42	>	90,50
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	537.553,32	778.727,53	>	241.174,21
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	>	>	>	>
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	62.538,60	64.284,99	>	1.746,39
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	>	<	>	>
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	798.581,62	465.316,62	333.265,00	>
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.460.826,75	2.320.064,85	140.761,90	>
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.016.207,81	2.960.078,50	56.129,31	>
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.326.098,11	1.342.221,90	>	16.123,79
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	2.043.450,00	2.043.450,00	>	>
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	814.987,56	814.987,56	>	>
Capítulo 15.—Multas.....	>	>	>	>
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 17.—Reintegros.....	83.540,36	82.905,36	635,00	>
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	>	>	>	>
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	20.202.178,78	15.624.114,58	4.578.064,20	>
TOTAL INGRESOS.....	31.495.465,83	26.645.745,31	5.108.855,41	259.134,89
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	1.327.648,94	1.329.487,38	>	1.838,44
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	198.423,09	198.423,09	>	>
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	>	>	>	>
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	898.286,39	898.286,39	>	>
Capítulo 6.º—Personal y material.....	4.618.077,62	4.645.477,62	>	27.400,00
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	>	>	>	>
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	3.971.747,81	5.284.110,97	>	1.312.363,16
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	45.653,49	45.653,49	>	>
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	250.908,36	252.908,36	>	2.000,00
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.113.438,96	2.033.411,25	>	919.972,29
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos.....	>	>	>	>
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	>	>	>	>
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	148.918,22	148.918,22	>	>
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	530.971,85	530.971,85	>	>
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>	>
Capítulo 17.—Devoluciones.....	11.371,54	11.371,54	>	>
Capítulo 18.—Imprevistos.....	39.921,38	42.921,38	>	3.000,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	10.590.711,59	14.336.778,17	>	3.746.066,58
TOTAL GASTOS.....	23.746.079,24	29.758.719,71	>	6.012.640,47
Sumas totales generales.....	111.646.010,09	111.646.010,09	8.008.521,48	8.008.521,48

Valladolid, 18 de noviembre de 1956.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.—Diputación provincial.—Sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1956.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión celebrada en primera convocatoria el día 4 de enero de 1956.

La Comisión permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar una moción del tercer teniente de alcalde, don Carlos Sanz Alonso, para proceder urgentemente al desahucio administrativo de los ocupantes de la casa número 15 de la calle del Correo, esquina a la plaza de los Leones de Castilla.

Pasar a la Comisión de Policía una moción del noveno teniente de alcalde don Vicente Alonso Martín, relativa a la ordenación de puestos en la vía pública.

Quedar enterada del fallo Contencioso-administrativo en un recurso del arquitecto don Miguel Baz García.

Pasar a la Comisión de Gobierno otro fallo del mismo Tribunal en recurso de don Enrique Reguera, capataz de la Sección Municipal de Vías y Obras.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Gobierno sobre cumplimiento de otro fallo en recursos de tres obreros albañiles de la Sección de Edificaciones.

Reconocer derechos de enterramiento en las sepulturas que les correspondan a don Víctor Rodríguez Manzano; doña Carmen y doña Agustina Rivado, y a doña Esperanza Marín, a sus hijos, a su hermana política doña Manuela Calderón y a los hijos de ésta.

Autorizar el gasto de 2.968 pesetas para la adquisición de obras y revistas con destino a las bibliotecas del Campo Grande y del Parque Infantil del Poniente.

Conceder licencias de obras a don José Pascual Macías, para construir una casa y nave en la calle Perú, número 15, con determinadas condiciones, y a don José García Sánchez, para reformar la distribución de la casa que está construyendo en la calle de las Eras.

Conceder licencias de habitabilidad a doña Argentina Torre, para la casa número 15 del Camino Viejo de Simancas, y a don Ignacio Díez, para la número 42, de la calle Santa Lucía.

Conceder a don Angel Ballester terrenos del Cementerio y licencias para construir una sepultura.

Autorizar a don Félix García Martínez y otros, para construir, con sujeción a determinadas condiciones, un edificio de nueve plantas en la calle Muro, número 6.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los propietarios de las

casas números 1, 2, 7 y 9 de la calle de las Mercedes, contra el señalamiento de línea practicado en el número 5 de la calle del Puente Colgante.

Desestimar el recurso entablado por don Domingo Torres y don Demetrio Martín contra la declaración de ruina de la casa número 7 de la calle Zaragoza.

Adjudicar a don Cesáreo Navarro una subasta de tocones del monte «Antequera» y otra, también de tocones, del monte «Esparragal», en 6.525,00 y 11.511,50 pesetas, respectivamente.

Fijar en 22,00 pesetas el jornal regulador de un bracero en la localidad, para el presente año.

Quedar enterada de los derechos de matrículas y chapas de perros durante el año 1955.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde accidental, Fillemón Arribas.

16

**Barcial de la Loma**

Acordada la imposición de nuevas exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1957, al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 218 del vigente reglamento de Haciendas Locales, se aprueban las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, haciendo público que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Barcial de la Loma, 22 de diciembre de 1956.—El alcalde, Juan R. Porrero.

4.847—2.617

**Bocos de Duero**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reparación de la carretera de Peñafiel a Encinas, en el trayecto que afecta a este término municipal, queda de manifiesto al público, con los anejos del mismo, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes.

Bocos de Duero, 30 de octubre de 1956. El alcalde (ilegible).

4.858—2.618

**Peñafiel**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se hace público, que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraor-

dinaria del pleno del día 27 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones del proyecto del nuevo abastecimiento de aguas que quedan expuestos al público, durante ocho días, a efectos de reclamación.

Peñafiel, 28 de diciembre de 1956.—El alcalde, Angel Escribano.

4.848—2.619

**Valdearcos de la Vega**

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior de 1955, el cual se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 22 de diciembre de 1956.—El alcalde, Bernardino Aguado.

4.816—2.620

**Vega de Ruiponce**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo preceptuado por los artículos 683 y 684 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vega de Ruiponce, 26 de diciembre de 1956.—El alcalde, E. Revuelta.

4.846—2.621

**La Zarza**

Habiéndose solicitado por la Empresa «Eloy Caro Rodríguez», S. A., la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de resinas de los montes «Aragón» y «Negral», correspondiente a la pasada campaña 1955-56, por el presente anuncio y dando cumplimiento al número 1 del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento de las personas a quienes interese para que, en el plazo de quince días hábiles, presenten las reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

La Zarza, 27 de diciembre de 1956.—El alcalde accidental, Sergio Ramos.

4.852—2.622

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial